



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 338 - Tribunal de Ética

San Luis, 14 de junio del 2022

Ref. Expte. N°23/2022

VISTO

La denuncia formulada por el Sr. Iriarte Alberto Manuel con fecha 16/4/2022, contra el **M.M.O. LUDUEÑA, Miguel Alejandro M.P. N° 3878**, donde manifiesta que el M.M.O. ha cometido el robo de un mojón y el desplazamiento de un alambrado divisorio de lote, y demás pruebas documentales.

La nota Cinytec N° 187/2022 con fecha 20/05/22 donde se da traslado al MMO LUDUEÑA, Miguel Alejandro del expediente para que realice el descargo en el tiempo estipulado por el art 40 de nuestra ley. Recibido 26/05/22.

El descargo formulado por el M.M.O. LUDUEÑA, Miguel Alejandro, con fecha 03/06/22, donde desconoce y niega lo relatado por el Sr Iriarte. Además, manifiesta que a solicitud del titular del lote N° 1910 se procede a verificar y que se encuentra que existen diferencias en las dimensiones del lote en relación al derecho de propiedad por parte del Sr Iriarte, comunicándole esta situación. Adjunta prueba documental confeccionada por el Ing. Agrimensor Quiroga Gastón.

Y CONSIDERANDO:

Que los hechos relatados por el Sr. Iriarte en su denuncia, se basan en supuestas acciones contrarias a las normas éticas o una omisión culposa y no existe ratificación de la denuncia por parte del denunciante.

Que del descargo y la prueba documental se logra interpretar un obrar legítimo por parte del M.M.O. LUDUEÑA, Miguel Alejandro. -

Que los hechos descriptos no comportan una actitud que puede sancionarse conforme las previsiones de la ley 365/2004 en el artículo 31, en tanto no constituyen una conducta punible. -

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley. –



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE

Art. 1) Desestimar la denuncia presentada en el expediente N° 23/2022, por los motivos expuestos. -

Art. 2) Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431 - Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar